



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN Y DE CULTURA.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Gobernación y de Cultura, se turnó para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente, exhorta al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, a fin de implementar programas permanentes de promoción de la cultura, con el objeto de que los adultos mayores, desarrollen y fomenten sus capacidades y aptitudes en esta materia, promovida por los Diputados, Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2, incisos a) y f); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

**D I C T A M E N**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 7 de febrero de 2018, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión correspondiente.

### **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como propósito, exhortar al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, a desarrollar y/o continuar con la aplicación de los programas necesarios para la completa promoción de actividades de interés para las personas adultas mayores, así como a seguir promoviendo la participación de éstos en la vida cultural del estado mediante eventos que desarrollen y fomenten sus capacidades y aptitudes en esta materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Los accionantes refieren, que la Organización Mundial de la Salud, considera a toda persona de sesenta años o más como adulta mayor, así mismo mencionan que, según datos proporcionados por el Consejo Nacional de Población, en el país, para el año 2017, habitaban 12 millones 973 mil 411 personas de 60 y más años, de los cuales 53.9 por ciento son mujeres y 46.1 por ciento son hombres.

En ese tenor, apuntan que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha manifestado que la población adulta tiene una esperanza de vida de 75.3 años para 2017, por lo que el peso relativo de los adultos mayores adquiere una mayor relevancia en la estructura por edad; aunado a lo anterior, el referido Instituto, también ha mencionado que entre 1970 y 1990, el porcentaje de adultos mayores respecto a la población total pasó de 5.6 a 6.2 por ciento; mientras que en el 2017 dicho porcentaje es de 10.5 por ciento.

Ahora bien, comentan que, el Programa Iberoamericano de Cooperación sobre Adultos Mayores enfatiza en *"no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas mayores, así como trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia"*.

Con relación a lo anterior, aluden que, los derechos culturales, son derechos relacionados con el arte y la cultura, siendo derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección; así también, refieren que son derechos humanos fundamentales para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación; asimismo, son derechos relativos a cuestiones como la lengua, la producción cultural y artística, la participación en la cultura, el patrimonio cultural, los derechos de autor, las minorías y el acceso a la cultura, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, señalan que el derecho a la cultura se constituye como un derecho fundamental de todas las personas; pues todos tienen derecho a acceder a la cultura y sus beneficios, así como a disfrutar de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, aunado a ello, citan que la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que es derecho de dicho grupo *"participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad"*, así también comentan que estos esfuerzos deben incrementarse a fin de dar cumplimiento a tal mandato.

Concluyen los accionantes señalando que, debido al incremento de este grupo social y a la importancia del acceso a la cultura para toda la sociedad, es necesario hacer un exhorto al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que desarrollen y/o continúen con la aplicación de los programas para la promoción de actividades de interés para las personas adultas mayores, así como a seguir promoviendo la participación de éstos en la vida cultural del Estado mediante eventos que desarrollen y fomenten sus capacidades y aptitudes, esto con la finalidad de garantizar lo establecido por la legislación y así dar cumplimiento a la encomienda de promover puntualmente el derecho a la cultura de las personas adultas mayores, quienes constituyen una parte importante de la sociedad, ya que resulta apremiante seguir trabajando en aras de este grupo en situación de vulnerabilidad.

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por estos órganos dictaminadores, nos permitimos formular el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, bajo las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La cultura es un derecho fundamental y ha sido asociada a la civilización y al progreso, proviene del latín *cultus*, el cual hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre, definida como una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad; por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

Por otro lado, los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, fundamentalmente derechos humanos, promovidos para garantizar el disfrute de la cultura, con igualdad, dignidad humana y no discriminación.<sup>1</sup>

Ahora bien, con relación al tema en cuestión, es importante mencionar que los adultos mayores son reconocidos como un símbolo de prestigio y fuente de sabiduría, por lo que deben ser tratados con mucho respeto, ya que debido a su larga trayectoria, se les identifica por ser maestros o consejeros en ciertas sociedades; sin embargo, en múltiples ocasiones se ven imposibilitados para acceder a sus derechos fundamentales debido a que pierden su actividad social y en el peor de los casos son excluidos o rechazados.

Por ello, el asunto a tratar busca en todo momento garantizar los derechos culturales ya establecidos en el marco jurídico internacional, federal y local, promoviendo la participación de las personas adultas mayores mediante eventos que desarrollen y fomenten sus capacidades y aptitudes.

Al respecto, es preciso señalar la importancia del respeto irrestricto a los derechos humanos, mismo que ha sido de consagrado en la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** y en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, entre otros.

---

<sup>1</sup> <http://www.culturalrights.net/es/principal.php?c=1>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, tal derecho humano se encuentra previsto en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, el cual en su artículo 3, prevé que los Estados Partes en dicho Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el mismo.<sup>2</sup> Así también, éste de manera general, menciona en su artículo 6, que entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación y preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona; de igual modo, su artículo 15, párrafo 1, inciso a), reconoce el derecho a toda persona a participar en la vida cultural.

En tal entendido, y tomando en cuenta la importancia del derecho de referencia, éste debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, siendo una herramienta fundamental para el desarrollo social y cultural de todo ser humano.

Ahora bien, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contempla en su artículo 4o., párrafo 12 que, *“toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y a los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales”*. Aunado a ello, establece que, *“el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas su manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa”*; texto que se encuentra replicado en nuestra Constitución Local, en su artículo 17, fracción X.

---

<sup>2</sup> <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, reconoce los derechos culturales de los habitantes del territorio mexicano, estableciendo mecanismos de acceso, promoviendo, respetando y protegiendo el ejercicio de los derechos culturales, la cual refiere en su artículo 12 que, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de su competencia, establecerán acciones que fomenten y promueven la celebración de convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad.

Al respecto, esta Comisión encuentra sustento, en la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, misma que en su artículo 1, prevé *“garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento”*; aunado a lo anterior, en el artículo 5o., fracción VII, inciso d), prevé el *“garantizar a las personas adultas mayores, su derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad”*.

Finalmente, por lo que respecta a la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas**, la misma tiene por objeto *“proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal entendido y derivado del análisis a los ordenamientos jurídicos antes señalados, somos coincidentes en la viabilidad del asunto que nos ocupa, toda vez que, todas las personas de la tercera edad, tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que todo ser humano.

En ese tenor, y tomando en cuenta que como legisladores estamos comprometidos con la ciudadanía a la cual representamos, es nuestro deber adoptar las medidas legislativas necesarias que permitan continuar con la aplicación de programas para la promoción de actividades de interés para las personas de la tercera edad, y se continúe incluyendo a éstos en la participación de la vida cultural del Estado; lo que sin duda alguna habrá de fortalecer todas las acciones emprendidas al día de hoy para generarles una mejor calidad de vida y contribuir de manera directa a su plena participación.

En virtud de lo expuesto, y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos estas comisiones dictaminadoras, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a su respectivo ámbito de competencia, exhorta al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, a fin de que desarrolle y/o continúe con la aplicación de los programas para la promoción de actividades de interés para las personas adultas mayores, así como a seguir promoviendo la participación de éstos en la vida cultural del Estado mediante actividades que desarrollen y fomenten sus capacidades y aptitudes en la materia.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**














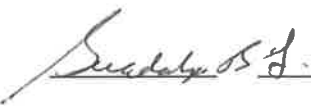
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**COMSIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p data-bbox="380 701 721 758"><b>DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN</b> PRESIDENTE</p>		_____	_____
 <p data-bbox="380 848 769 905"><b>DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES</b> SECRETARIO</p>		_____	_____
 <p data-bbox="380 1037 786 1094"><b>DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERÁZ PADRÓN</b> VOCAL</p>		_____	_____
 <p data-bbox="380 1205 867 1262"><b>DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA</b> VOCAL</p>		_____	_____
 <p data-bbox="380 1373 818 1430"><b>DIP. MARIO ANTONIO TAPIA FERNÁNDEZ</b> VOCAL</p>		_____	_____
 <p data-bbox="380 1541 802 1598"><b>DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA</b> VOCAL</p>		_____	_____
 <p data-bbox="380 1709 737 1766"><b>DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO</b> VOCAL</p>		_____	_____









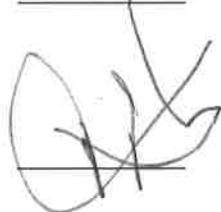

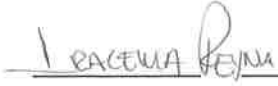


HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA AL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS PERMANENTES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, CON EL OBJETO DE QUE LOS ADULTOS MAYORES, DESARROLLEN Y FOMENTEN SUS CAPACIDADES Y APTITUDES EN ESTA MATERIA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**COMSIÓN DE CULTURA**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ SECRETARIA		_____	_____
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. IRACEMA REYNA ELIZONDO VOCAL		_____	_____
	DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA AL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS PERMANENTES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, CON EL OBJETO DE QUE LOS ADULTOS MAYORES, DESARROLLEN Y FOMENTEN SUS CAPACIDADES Y APTITUDES EN ESTA MATERIA.**